



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 09

No se va a celebrar el 23 de septiembre.

SERIE 2021-2022

PARA AUTORIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A REGLAMENTAR "ANTESALA DEL GRITO DE LARES" A CELEBRARSE EL FIN DE SEMANA ANTES DE LA CONMEMORACIÓN DEL GRITO DE LARES DE CADA AÑO Y OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, establece en su Artículo 2. (C)- Política Pública (3 L.P.R.A. sec. omitida) que parte de su responsabilidad es "promover la participación de la comunidad, considerando a las personas y organizaciones socios en la gestión gubernamental para desarrollar la recreación y el deporte de forma organizada, planificada y participativa, atendiendo los intereses y las necesidades específicas de las comunidades.

*QVA
2020*

POR CUANTO: Existe una necesidad apremiante, a las nuevas generaciones, para fomentar y fortalecer el conocimiento de nuestra historia como pueblo, separando la gesta del 23 de septiembre como hecho político y dando a conocer la base y causas originales de este evento.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del año 2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su tomo IV – Procesos Municipales y Gestión Comunitaria, en su Artículo 4.001— Declaración de Política Pública y el Programa de Gestión Comunitario; establece que: El proceso de reforma del Gobierno Municipal comprende y requiere medidas creativas e innovadoras que propicien la participación real y efectiva de los habitantes del municipio en la planificación, desarrollo y mejoramiento de sus comunidades; y la aportación, tanto del gobierno local como de los ciudadanos, en la atención y solución de los problemas y necesidades locales.

POR CUANTO: Es necesario usar todas las herramientas, tecnológicas y análogas para difundir la historia de nuestro pueblo a generaciones completamente digitales y poco empáticas con los hechos históricos que marcaron a nuestro pueblo y a Puerto Rico.

POR CUANTO: Es necesario autorizar y reglamentar las áreas municipales donde se efectuará este evento, así como las áreas adyacentes.

POR TANTO: **ORDÉNESE COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez a reglamentar "Antesala del Grito de Lares" a celebrarse el fin de semana antes de la conmemoración del Grito de Lares de cada año.

SECCIÓN 02: Se seleccionaron los predios de la Plaza de la Revolución, Calle Ermita, Calle Méndez, Calle Vilella, Calle San José y Calle Pedro Albizu Campos intersección con la Calle Aldarondo para la celebración del Festival del Grito de Lares.

SECCIÓN 03: Se solicita mediante carta el cierre temporero de las calles antes mencionadas, siguiendo el "Reglamento para el cierre temporero de las calles del Municipio Autónomo de Lares".

SECCIÓN 04: El Municipio de Lares en conjunto con La oficina de Cultura y Turismo, Control Ambiental, Secretaría, Seguridad Pública, Recreación y Deportes, Ayuda al Ciudadano, Manejo de emergencias y cualquier otra dependencia necesaria serán las encargadas de coordinar todos los eventos relacionados al Festival del Grito de Lares.



Turismo y Cultura: Logística, coordinación y ubicación de Kioscos, reglamentación y todo lo relacionado a la producción del evento.

Control Ambiental: Encargado de la limpieza antes, durante y después de cada día de evento y disponer de todo lo relacionado a desperdicios.

Seguridad Pública: Encargados de la Seguridad en los predios de la Plaza y sus alrededores, así como el tránsito y el cierre temporero de las calles.

Recreación y Deportes: Servirán como personal de apoyo en todo lo que sea necesario.

Ayuda al Ciudadano: Servirán como personal de apoyo en todo lo que sea necesario.

Manejo de Emergencias: Se encargará de todo lo relacionado a accidentes y la seguridad física de los visitantes. Este personal debe contar con equipo de respuesta rápida en caso de cualquier eventualidad.

Todas estas dependencias formarán parte del comité organizador que se reunirá para discutir todo lo relacionado al montaje, logística y reglamentación del evento.

SECCIÓN 05: El Festival se llevará a cabo viernes desde las cinco de la tarde (5:00 pm) hasta las doce de la noche (12:00 am). Sábado desde las diez de la mañana (10:00 am) hasta las

hasta las doce de la noche (12:00 am) y el domingo se llevará a cabo la Carrera 5K desde las cuatro de la tarde pero las actividades comenzarán desde las diez de la mañana, luego de celebrara la misa en la Iglesia Católica de nuestro Pueblo. (10:00 am hasta las seis de la tarde (5:00pm).

SECCIÓN 06: Se autoriza la venta de espacios para kioscos con el propósito de venta de artículos misceláneos, comida y bebida alcohólica.

SECCIÓN 07: Se autoriza el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas única y exclusivamente en vasos plásticos dentro de los predios del Terminal de Carros Públicos Santiago "Chaguito" Echevarría y en las siguientes disposiciones:

*QIA
11/10*

- Kioscos y puestos de venta deberán mantener limpias sus áreas y alrededores y observar los reglamentos de seguridad y protección aplicables al evento.
- Los desperdicios sólidos de los kioscos y puestos de venta serán depositados en bolsas plásticas fuera de los locales.

*pl 21
[Signature]*

SECCIÓN 08: Se autoriza a la administración Municipal, la oficina de Secretaria Municipal y el Departamento de finanzas a crear un formulario para el cobro de espacios dentro del Terminal de Carros Públicos Santiago "Chaguito" Echevarría para la instalación de kioscos o puestos de exhibición para la venta de refrigerios, alimentos, o artículos misceláneos también las mesas de artesanos. Los precios son de instalación son:

TIPO DE INSTALACIÓN	COSTO
Kioscos o puestos para la venta de refrigerios, alimentos, o artículos misceláneos	\$125.00
Artesanos visitantes	\$75.00
Artesanos locales	\$50.00

SECCIÓN 09: Se prohíbe la instalación de picas o kioscos de juegos de azar en dicha actividad.

SECCIÓN 10: El montaje del evento (Kioscos, tarima, carpas y demás) se hará el viernes desde las seis de la mañana (6:00am) hasta las cuatro de la tarde (4:00 pm).

SECCIÓN 11: El registro de Artesanos comenzará desde las diez de la mañana (10:00 am) hasta las hasta las doce del medio día (12:00 pm)

SECCIÓN 12: Se autoriza al Municipio de Lares la venta de cuatro (4) Kioscos a cien (\$100.00) dólares cada uno. El Municipio tendrá la autoridad de escoger lo que se venda en el mismo.

Quendado

[Crossed out signature]

Ejemplos: Salchichas Italianas, Frituras, Pinchos, jugos Naturales entre otros.

SECCIÓN 13: El Municipio de Lares donará el espacio de un Kiosco a la Clase Graduanda de Cuarto Año de la Escuela Superior Domingo Aponte Collazo. El mismo no está autorizado a la venta de bebidas alcohólicas y debe estar representado por un padre, mayor de edad y vecino del municipio de Lares.

SECCIÓN 14: Los kioscos serán colocados de acuerdo a los organizadores del Municipio Autónomo de Lares, de tal forma que no obstruya el libre fluir del tránsito en las calles Ermita, San José y Pedro Albizu Campos.

**SECCIÓN 15:** Se prohíbe la colocación de kioscos fuera de las áreas asignadas en la sección 14 de esta ordenanza, muy particularmente se prohíbe la instalación de kioscos en ambos lados de la calle Pedro Albizu Campos y a un lado de la calle Ermita. Solo se permitirá la instalación de Kioscos en el lado derecho de la vía.

SECCION 16 Los operadores de Kioscos, excepto el kiosco de la clase Graduada de la Escuela Superior Domingo Aponte Collazo, tendrán que mostrar a la policía Municipal, a la Policía Estatal y a las organizaciones del Festival, un permiso único por la cantidad de ciento veinticinco (\$125.00) dólares.

SECCIÓN 17: De no presentar el permiso único podrá ser removido del lugar y aplicar las penalidades establecidas en esta ordenanza. Ningún kiosco interferirá con la puerta de acceso principal de algún comercio, vivienda u otras estructuras.

SECCIÓN 18: Toda instalación de carpas, kioscos y tarimas se hará en mutuo acuerdo con el Honorable Alcalde de Lares y los organizadores del Festival y Carrera. El Honorable Alcalde, junto a los organizadores y encargados de logística, tendrán la potestad de ampliar las áreas designadas para la instalación de Kioscos, Tarimas y la extensión del perímetro de carrera si fuese necesario.

SECCIÓN 19: A los infractores de cualquiera de las secciones de esta ordenanza se les impondrá una penalidad no menos de quinientos (\$500.00) dólares, ni mayor de dos mil (\$2,000.00) dólares y /o quince (15) días de cárcel o ambas penalidades a discreción del honorable tribunal.

SECCIÓN 20: Esta ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabian Arroyo Rodrigue.

SECCIÓN 21: Que copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Cultura y Turismo, Oficina de Secretaria Municipal,

la Policía Municipal, a la Policía Estatal, Departamento de Finanzas, Oficina de Recreación y Deportes, Oficina de Control Ambiental, Oficina de Obras Públicas Municipales y toda aquella dependencia necesaria para el cumplimiento de la presente.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 18 días del mes de agosto de 2021.



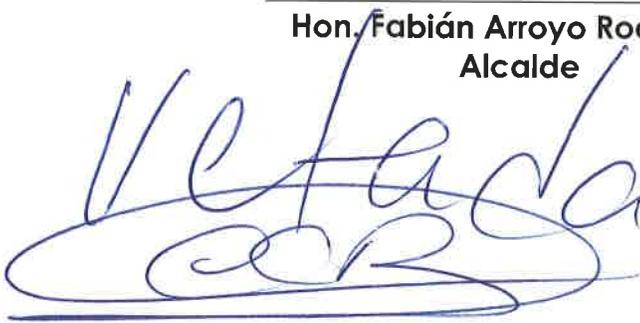
Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los ____ días del mes de agosto de 2021.

Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde





CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, CERTIFICO:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 09, Serie 2021 -2022 Titulada: **PARA AUTORIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A REGLAMENTAR "ANTESALA DEL GRITO DE LARES" A CELEBRARSE EL FIN DE SEMANA ANTES DE LA CONMEMORACIÓN DEL GRITO DE LARES DE CADA AÑO Y OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 18 de agosto de 2021 de la siguiente manera:

Honorables Presentes: 13

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. Edgardo Ramos Álvarez
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. Xiomara Acevedo Ruíz
Hon. María O. Beltrán Acevedo	Hon. David González Rivera
Hon. Migdalia Robles Pérez	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Manuel A. Toledo López	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 01

Hon. Maritza Durán Cruz - excusada

A FAVOR: 13
EN CONTRA: 00
ABSTENIDO: 00

Esta Ordenanza no fue firmada y vetada por el Honorable Alcalde y se deja sin efecto, ya que se cancela el evento debido al alza del Covid -19.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el día 19 de agosto de 2021.

Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal